



DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
 103.- 4298

FORMA CG-1A

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2002.

TRANSPORTES

LIC. MIGUEL AGUILAR ROMO
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
P R E S E N T E



En atención a su amable oficio DGN.312.01-2002.582 fechado el 17 de septiembre del año en curso, mediante el cual refiere que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 52 de su Reglamento, los cuales establecen que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización (CNN) los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente.

Al respecto, anexo, me permito remitir a usted, considerando los datos indicados en el formato que para tal fin elaboró el Consejo Técnico de la CNN, la notificación correspondiente al resultado de la revisión quinquenal efectuada sobre las Normas Oficiales Mexicanas, emitidas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, durante el periodo comprendido del 1º de enero de 1993 al 1º de agosto de 1997.

Lo anterior a efecto de que en los términos del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Secretariado Técnico de la CNN conozca de tales resultados y determine lo procedente a fin dar continuidad a la vigencia de las Norma Oficiales Mexicanas notificadas, independientemente de que algunas de ellas estén programadas para su modificación e incluidas en el Programa Nacional de Normalización 2002, señalando que aquellas que no se encuentren en éste, serán contempladas en el Programa de Normalización del año próximo inmediato para su modificación respectiva.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL
DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE.

ING. CARLOS A. GONZÁLEZ NARVÁEZ

26 941 523 694

C.c.p.- Dr. Aarón Dychter Polfolarek.-Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.
 Lic. César Enrique Medina y Carvajal.-Secretario Técnico de las Dirección General.- En respuesta al volante 20025367-01.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

Notificación al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, respecto al resultado de la revisión quinquenal de las Normas oficiales Mexicanas, que de acuerdo al artículo 51 tercer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cumplen su periodo quinquenal.

SUBCOMITÉ No. 1

"TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS"

NOM-002-SCT2/1994 Listado de las Substancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados.

Fecha de publicación en el D.O.F: 30 de octubre de 1995.

Fecha de entrada en vigor: 31 de octubre de 1995.

Situación: Modificación.

Justificación Técnica: Establecer los listados de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, en el comercio internacional. Los listados sin ser exhaustivos, son la base fundamental para la Designación del Transporte, lo cual permite conocer la clasificación de las substancias y materiales peligrosos y que éstos sean transportados con las medidas de seguridad requeridas para cada una de las diversas clases de riesgo, así mismo indica la forma para designar a las substancias y materiales peligrosos que no se encuentren incluidos en los listados, de acuerdo a sus características y clase de riesgo en algún rubro genérico, independientemente que esta norma es el punto inicial que infiere en el cumplimiento de las 22 Normas Oficiales Mexicanas, complementarias al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, emitidas a la fecha.

Fundamentación legal: 40 fracciones I, XIII y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI y 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 39 y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y 17 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad: Dirección General de Autotransporte Federal.

NOM-007-SCT2/1994 Marcado de Envases y Embalajes Destinados al Transporte de Substancias y Residuos Peligrosos.

Fecha de publicación D.O.F: 18 de agosto de 1995.

Fecha de entrada en vigor: 19 de agosto de 1995.



Situación: Modificación.

Justificación Técnica: Define la nomenclatura que llevará el marcado de los envases y embalajes, destinados a transportar sustancias, materiales y residuos peligrosos, a efecto de garantizar que su fabricación se realizó de acuerdo con los requerimientos normativos adecuados para asegurar su resistencia y desempeño, durante la transportación. Este requerimiento es observado en el comercio internacional y base fundamental para la promoción de la seguridad durante las condiciones normales de transporte.

Fundamentación Legal: 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI y 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 39 y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y 32 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad: Dirección General de Autotransporte Federal, Laboratorio de Pruebas y Unidad de Verificación.

NOM-009-SCT2/1994 Compatibilidad para el Almacenamiento y Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos de la Clase 1 Explosivos.

Fecha de publicación D.O.F: 25 de agosto de 1995.

Fecha de entrada en vigor: 26 de agosto de 1995.

Situación: Modificación.

Justificación Técnica: Indica la forma de almacenar y transportar conjuntamente diferentes materiales de la Clase 1 Explosivos, dependiendo de la división y grupos de compatibilidad, sin que exista la posibilidad de una reacción violenta.

Fundamentación Legal: 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI y 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 39 y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y 47 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad: Dirección General de Autotransporte Federal, Unidad de Verificación.

NOM-010-SCT2/1994 Disposiciones de Compatibilidad y Segregación para el Almacenamiento y Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos.

Fecha de Publicación en el D.O.F: 25 de septiembre de 1995.

Fecha de entrada en vigor: 26 de septiembre de 1995.

Situación: Modificación.

Justificación Técnica: Establece mediante un cuadro matriz, disposiciones y las posibles combinaciones para almacenar y transportar conjuntamente, substancias y materiales peligrosos de diversas clases de riesgo, sin que exista la probabilidad de una posible reacción negativa. Así mismo contempla disposiciones para su segregación y almacenamiento.

Fundamentación Legal: 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI y 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 39 y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y 47 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad: Dirección General de Autotransporte Federal, Unidad de Verificación.

NOM-019-SCT2/1994 Disposiciones Generales para la Limpieza y Control de Remanentes de Substancias y Residuos Peligrosos, en las Unidades que Transportan Materiales y Residuos Peligrosos.

Fecha de Publicación en el D.O.F: 25 de septiembre de 1995.

Fecha de entrada en vigor: 26 de septiembre de 1995.

Situación: Modificación.

Justificación Técnica: Dispone la posibilidad de Operación de Centros Especializados de Lavado y Descontaminación para las unidades vehiculares, principalmente autotanques, que requieran ser lavados y descontaminados a efecto de poder transportar otros productos, o para fines de verificación de la integridad del autotanque y que éste no presente fugas. La Norma de referencia es de particular importancia para evitar o controlar las emisiones de contaminantes, que pudieran resultar derivados de la limpieza y control de remanentes de aquellas unidades que transportan materiales y residuos peligrosos y que requieren de una limpieza especial por haber estado directamente en contacto con esos materiales. Al respecto dichas emisiones contaminantes pueden representar un riesgo de contaminación para el medio ambiente, suelo aguas, etc., Así mismo permite establecer un control de las instalaciones que operen los sistemas de limpieza de estas unidades previniendo mediante una operación adecuada daños a la salud humana y a los ecosistemas.

Fundamentación Legal: 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI y 40 de la Ley de Caminos, Puentes y

Autotransporte Federal; 39 y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 52 segundo párrafo, fracción V y 103 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad:
Dirección General de Autotransporte Federal, Unidad de Verificación.

NOM-020-SCT2/1995 Requerimientos Generales para el Diseño y Construcción de Autotanques Destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos Especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312.

Fecha de Publicación en el D.O.F.: 17 de noviembre de 1997 y modificada el 26 de febrero de 2001.

Fecha de entrada en vigor: 18 de noviembre de 1997.

Situación: Modificación.

Justificación Técnica: Proporciona elementos técnicos básicos para la construcción y reconstrucción de autotanques de baja presión, bajo estándares de seguridad derivados del Tratado de Libre Comercio (TLCAN). Así mismo posibilita la verificación de las condiciones de integridad de los tanques mediante pruebas periódicas.

Fundamentación Legal: 40 fracción XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI y 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 39 y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 34, 35 y 36 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad:
Dirección General de Autotransporte Federal, Unidad de Verificación, Laboratorio de Pruebas y Organismo de Certificación.

NOM-021-SCT2/1994 Disposiciones Generales para Transportar otro Tipo de Bienes diferentes a las Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos, en Unidades Destinadas al traslado de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fecha de Publicación en el D.O.F.: 25 de septiembre de 1995.

Fecha de entrada en vigor: 26 de septiembre de 1995.

Situación: Ratificación.

Justificación Técnica: Establece disposiciones de seguridad que permiten transportar materiales diferentes a las substancias y materiales peligrosos, cuando

por razones económicas los transportistas requieran movilizar otro tipo de productos.

Fundamentación Legal: 40 fracción XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI y 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 39 y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y 6o., del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad: Dirección General de Autotransporte Federal.

NOM-023-SCT2/1994 Información Técnica que debe Contener la Placa que Portaran los Autotanques, Recipientes Metálicos Intermedios para granel (RIG) y Envases de Capacidad Mayor a 450 Litros que Transportan Materiales y residuos Peligrosos.

Fecha de Publicación en el D.O.F.: 25 de septiembre de 1995.

Fecha de entrada en vigor: 26 de septiembre de 1995.

Situación: Ratificación.

Justificación Técnica: Establece las especificaciones que deberá contener la placa metálica que deben portar los autotanques, recipientes intermedios a granel y envases y embalajes con capacidad mayor a 450 litros, a efecto de garantizar que su construcción se efectuó de acuerdo a las normas respectivas y que son aptos para contener materiales y residuos peligrosos, así mismo la placa denota sus materiales de construcción y pruebas de desempeño e integridad, las cuales deben ser verificadas en forma periódica.

Fundamentación Legal: 40 XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI y 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 39 y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y 37 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad: Dirección General de Autotransporte Federal, Organismo de certificación, Laboratorio de Pruebas y Unidad de Verificación.

NOM-024-SCT2/1994 Especificaciones para la Construcción y Reconstrucción, así como los Métodos de Prueba de los Envases y Embalajes de las Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos.

Fecha de publicación en el D.O.F.: 16 de octubre de 1995.

Fecha de entrada en vigor: 17 de octubre de 1995.

Situación: Modificación.

Justificación Técnica: Establece las especificaciones de construcción y métodos de prueba, a efecto de garantizar la integridad y desempeño de los envases y embalajes que contendrán a las sustancias y residuos peligrosos durante su transportación, cuya capacidad no excede de 450 litros o 400 kilos, precisando las claves correspondientes a los materiales de fabricación y la denominación y características de los envases y embalajes.

Fundamentación Legal: 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI y 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 39 y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y 29 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad: Dirección General de Autotransporte Federal, Organismo de certificación, Laboratorio de Pruebas y Unidad de Verificación.

NOM-025-SCT2/1994 Disposiciones Especiales para las Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos de la Clase 1 Explosivos.

Fecha de publicación en el D.O.F.: 22 de septiembre de 1995.

Fecha de entrada en vigor: 23 de septiembre de 1995.

Situación: Ratificación.

Justificación Técnica: Establece las disposiciones especiales para los envases y embalajes utilizados para almacenar y transportar, sustancias, materiales y residuos peligrosos explosivos, precisando la definición y características de los productos considerados como explosivos, así también señala las prescripciones para el envasado y embalado de los diversos explosivos y precisa las claves de los envases y embalajes, de acuerdo a los materiales utilizados en su fabricación.

Fundamentación Legal: 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI y 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 39 y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad: Dirección General de Autotransporte Federal y Unidad de Verificación.

NOM-027-SCT2/1994 Disposiciones Generales para el Envase, Embalaje y Transporte de las Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos de la División 5.2 Peróxidos Orgánicos.

Fecha de publicación en el D.O.F.: 23 de octubre de 1995.

Fecha de entrada en vigor: 24 de octubre de 1995.

Situación: Ratificación.

Justificación Técnica: Establece las especificaciones de construcción y métodos de prueba, a efecto de garantizar la integridad y desempeño de los envases y embalajes que contendrán a las substancias y residuos peligrosos identificados como peróxidos orgánicos, durante su transportación.

Fundamentación Legal: 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI y 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 39 y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad: Dirección General de Autotransporte Federal.

NOM-029-SCT2/1994 Especificaciones para la Construcción y Reconstrucción de Recipientes Intermedios para Graneles (RIG).

Fecha de publicación en el D.O.F.: 18 de octubre de 1995.

Fecha de entrada en vigor: 19 de octubre de 1995.

Situación: Modificación.

Justificación Técnica: Establece las disposiciones para la construcción y reconstrucción para los recipientes intermedios a granel, cuya capacidad excede de los 450 litros o 400 kilos, destinados a almacenar, substancias, materiales y residuos peligrosos durante su transportación, los métodos de prueba a que deben sujetarse a efecto de garantizar que no presentan fugas y que su resistencia y desempeño, es acorde a las características de los materiales que transportaran, de igual forma se establece la nomenclatura que deberá conformar el marcado de estos recipientes.

Fundamentación Legal: 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI y 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 39 y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y 34 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad:
Dirección General de Autotransporte Federal y Laboratorio de Pruebas.

NOM-030-SCT2/1994 Especificaciones y Características para la Construcción y Reconstrucción de los Contenedores Cisterna destinados al Transporte Multimodal de Gases Licuados Refrigerados.

Fecha de publicación en el D.O.F.: 20 de octubre de 1995.

Fecha de entrada en vigor: 21 de octubre de 1995.

Situación: Ratificación.

Justificación Técnica: Establece las disposiciones para la construcción y reconstrucción de los contenedores cisternas utilizados para el transporte de gases licuados refrigerados, así como los métodos de prueba a que deben ser sometidos los contenedores a efecto de garantizar su integridad y desempeño, durante el transporte de gases peligrosos.

Fundamentación Legal: 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI y 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 39 y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y 34 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad:
Dirección General de Autotransporte Federal, Organismo de Certificación, Laboratorio de Pruebas y Unidad de Verificación.

NOM-032-SCT2/1995 Especificaciones y Características para la Construcción y Reconstrucción de Contenedores Cisterna destinados al Transporte Multimodal de Materiales de las Clases 3,4,5,6,7,8 y 9.

Fecha de publicación en el D.O.F.: 10 de diciembre de 1997.

Fecha de entrada en vigor: 11 de diciembre de 1997.

Situación: Ratificación.

Justificación Técnica: Establece las disposiciones para la construcción y reconstrucción de los contenedores cisternas utilizados para el transporte multimodal de materiales peligroso de las clases 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, así como los métodos de prueba a que deben ser sometidos los contenedores a efecto de garantizar su integridad y desempeño, durante el transporte de materiales y residuos peligrosos, permitiendo identificar a los contenedores motivo del comercio internacional, a fin de determinar sus condiciones y la vigencia de las pruebas de integridad de éstos.

Fundamentación Legal: 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI y 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 39 y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y 34 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad: Dirección General de Autotransporte Federal, Organismo de Certificación, Laboratorio de Pruebas y Unidad de Verificación.

NOM-043-SCT2/1994 Documento de Embarque de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos.

Fecha de publicación en el D.O.F.: 23 de octubre de 1995.

Fecha de entrada en vigor: 27 de mayo de 1996.

Situación: Modificación.

Justificación Técnica: Establecer la información básica que debe contener todo documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos, a efecto de su transportación por las vías generales de comunicación terrestre, a fin de que se cuente con elementos que en caso de algún incidente o accidente, permitan sobre la base de esa información atender y mitigar en forma segura las consecuencias del mismo.

Fundamentación Legal: 40 fracciones I XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI y 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 39 y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y 52 fracciones I y VI del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad: Dirección General de Autotransporte Federal y Unidad de Verificación.

NOM-051-SCT2/1995 Especificaciones Especiales y Adicionales para los Envases y Embalajes de las Substancias Peligrosas de la División 6.2 Agentes Infecciosos.

Fecha de publicación en el D.O.F.: 21 de noviembre de 1997.

Fecha de entrada en vigor: 22 de noviembre de 1997.

Situación: Modificación.

Justificación Técnica: Establece las especificaciones especiales que se deben satisfacer para transportar sustancias infecciosas, precisando la clasificación de

las sustancias infecciosas de acuerdo a sus características y propiedades, así también se establecen los tipos y pruebas que deben superar los envases y embalajes que contendrán este tipo de sustancias, a efecto de garantizar su integridad y desempeño durante la transportación.

Fundamentación Legal: 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI y 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 39 y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 18, 19, 20, 29 y 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad:
Dirección General de Autotransporte Federal y Laboratorio de Pruebas.

Nombre y denominación:

Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-1995, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de marzo de 1998

Fecha de entrada en vigor: 30 de mayo de 1998

Situación:

Modificación

Justificación técnica:

Con fundamento en la Ley de Vías Generales de Comunicación del 24 de agosto de 1949, se expidió el primer Reglamento de Peso y Dimensiones el 24 de diciembre de 1960, posteriormente y dado que para la década de los años 70 ya se habían incrementado al doble la longitud de las carreteras y se contaba con una nueva tecnología al incorporarse los vehículos doblemente articulados, con fecha 3 de octubre y 28 de noviembre de 1980 se actualizó el Reglamento del Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, que trata del peso y otras características de los vehículos. El Reglamento de 1960 fue modificado el 26 de enero de 1994, y se especifica que la Secretaría establecerá un procedimiento simplificado de autorización de aquellos bienes de gran peso y/o volumen, lo que generó estructurar la Norma que establece preceptos de operación, seguridad y señalamiento, para las transportes más comunes lo que ha simplificado el otorgamiento de permisos especiales para este tipo de transportaciones, con lo cual se complementa al Reglamento y se da cumplimiento a este ordenamiento.

Fundamento jurídico:

Artículos 1º., 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5º. fracciones IV y VI y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 1o., 3o., 4o., 16, 17, 18 y 19 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Comunicaciones y Transporte, a través de operativos implementados en la red carretera federal con Inspectores de Vías Generales de Comunicación.

SUBCOMITE No. 3 "TRANSPORTE FERROVIARIO"

NOM-018.SCT2.1994 "disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 25 de agosto de 1995.

Fecha de entrada en vigor: 26 de agosto de 1995.

Situación: Modificación.

Justificación Técnica: Establecer la metodología para la carga, acondicionamiento y descarga en el equipo de arrastre ferroviario a fin de preservar la seguridad en la transportación de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento Legal: Con fundamento en el artículo 36 fracciones VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 40 fracciones III, XIII, XVII, 41, 43, 45, 47, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 6º. Fracción XIII, 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 47 y 121 fracciones V y VI del Reglamento de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Vigilancia y/o Encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad: Dirección General de Tarifas Transporte Ferroviario y Multimodal y Departamentos de Transporte Ferroviario de los Centros SCT Estatales.

NOM-044/2-SCT2-1995 "Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario. Parte 2, Inspección trimestral o de 48,000 kilómetros de recorrido.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 12 de mayo de 1997.

Fecha de entrada en vigor: 13 de mayo de 1997.

Situación: Modificación.

Justificación Técnica: Establecer las características y especificaciones técnicas de los elementos y sistemas que constituyen el equipó tractivo ferroviario y que están relacionados directamente con la seguridad operativa de las unidades, a fin de que en la inspección periódica de 92 días se verifiquen los parámetros correspondientes.

Fundamentación legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.; 40 fracción XIII y XVI; 41, 43, 45, 47 y 51 párrafos segundo y tercero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6°. Fracción III, 38, 39, 57 y 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 78, 79, 81, 82, 84, y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6°. Fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Vigilancia y/o encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad: Dirección General de Tarifas Transporte Ferroviario y Multimodal, y los Departamento de Transporte Ferroviario de los Centros SCT Estatales.

NOM-047/1-SCT2-1995. "Para fijación de riel de acero sobre durmiente de concreto y madera, Parte 1. anclas de acero para vías Férreas-Especificaciones.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 24 de abril de 1997.

Fecha de entrada en vigor: 25 de abril de 1997.

Situación: Modificación.

Justificación Técnica: Establecer las especificaciones técnicas para la fabricación, métodos de prueba y materiales utilizados en las anclas de acero para la fijación de los rieles aplicados a vías férreas, a fin de garantizar la seguridad de la superestructura de vía.

Fundamentación legal: artículos 36 fracciones VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción XIII, 41,43, 45, 47 y 51 párrafos segundo y tercero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6°. Fracciones III y IV, 28 y 57 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6°. Fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 36, 42, 43, y 44 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

Vigilancia y/o encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad: Dirección General de Tarifas Transporte Ferroviario y Multimodal y Departamentos de Transporte Ferroviario de los Centros SCT Estatales.

NOM-047/2-SCT2-1995. "Para fijación de riel de acero sobre durmiente de concreto y madera, parte 2. Clavos de acero para vías férreas - Especificaciones.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 23 de abril de 1997.

Fecha de Entrada en vigor: 24 de abril de 1997.

Situación: Modificación.

Justificación Técnica: Establecer las especificaciones técnicas para la fabricación, métodos de prueba y materiales utilizados en los clavos de acero para la fijación de los rieles aplicados a vías férreas, a fin de garantizar la seguridad de la superestructura de vía.

Fundamento legal: artículos 36 fracciones VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción XIII, 41,43, 45, 47 y 51 párrafos segundo y tercero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6°. Fracciones III y IV, 28 y 57 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6°. Fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 36, 42, 43, y 44 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

Vigilancia y/o encargado de realizar la Evaluación de la Conformidad: Dirección General de Tarifas Transporte Ferroviario y Multimodal y Departamentos de Transporte Ferroviario de los Centros SCT Estatales.

